

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 50-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ligia Melo Díaz, sobre la venta de una porción de terreno en el sector Los Ríos, D.N.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 50-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de marzo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **LIGIA MELO DIAZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de marzo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **LIGIA MELO DIAZ**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,012.56 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.1, Manzana "B"), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$303,763.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 0948

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **LIGIA MELO DIAZ**, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la prolongación Desiderio Arias No.10, Bella Vista, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.1754, serie 80, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **LIGIA MELO DIAZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,012.56 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.1, de la Manzana "B"), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, calle Intersección Guayubin-paseo del Yaque; al Este, Paseo del Yaque; al Sur, Solar No.2; y al Oeste, calle Guayubín".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$303,768.00 (TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ORO), o sea a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$37,971.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ORO), como pago inicial, pagada según

consta en el recibo No.2086, de fecha 5 de marzo de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor de la señora **LIGIA MELO DIAZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$265,797.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ORO), en 84 mensualidades consecutivas de RD\$3,164.25 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON 25/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a inicial la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación al artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

SEXTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más mensualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

SEPTIMO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

OCTAVO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$265,767.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia la señora **LIGIA MELO DIAZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

UNDECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANONIO NAZIR TEJADA,

Capitán de Fragata, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

LIGIA MELO DIAZ,
COMPRADORA.

YO, **LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mí presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y la señora **LIGIA MELO DIAZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) día del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1995); años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 51-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Guadalupe Federo Báez, sobre la venta de un apartamento en el sector Los Ríos, D.N.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 51-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **GUADALUPE FEDERO BAEZ**.